



MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 21, 289 Y 305, TODAS DE 2013, ASIGNANDO CUOTA PARA IMPREVISTOS EN PESQUERÍA DE MERLUZA COMUN VII REGIÓN.

R. EX. N° **3549**

VALPARAÍSO, **20 DIC. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 210/2013, de fecha 18 de diciembre de 2013; por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, mediante Oficios ORD. /N° 2833, N° 2854, N° 2873, N° 2908, N° 2909, N° 2910, N° 2911, N° 2912, N° 2913, N° 2914, N° 2926, N° 2928; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 1336 y N° 186, ambos de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 21, N° 298, N° 292, N° 440, 442, N° 1268 y 1762 todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29° transitorio de la Ley N° 20.657 dispuso que por el sólo ministerio de la ley, para el año 2013, en las pesquerías administradas con cuotas globales de captura se establecerá la reserva de cuota de imprevistos, de conformidad con el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se establecieron las cuotas de imprevistos para el año 2013.

Que mediante Resolución Exenta N° 1619 de 2013, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que para el caso de la pesquería de la Merluza común de la VII Región, sometida al Régimen de Extracción Artesanal de Merluza común por áreas, se dispuso una cuota de imprevistos de 352 toneladas.

Que para el ÁREA SUR de la VII Región, sometida al mencionado régimen de manera individual, corresponde una asignación de 0,922 toneladas para cada una de las embarcaciones artesanales que integran dicha zona.

Que conforme a los antecedentes expuestos, habiéndose agotado la cuota para las organizaciones de pescadores artesanales y embarcaciones artesanales que se indica, de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Maule, corresponde modificar las Resoluciones Exenta N° 21, 289 y N° 305, todas de 2013, de esta Subsecretaría, que establecieron la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales y de manera individual, como consecuencia de la asignación de la cuota para imprevistos.

RESUELVO

1.- Modifícase los numerales 1.- de las Resoluciones Exenta N° 21, 289 y N° 305, todas de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificadas mediante resoluciones citadas en Visto, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común **Merluccius gayi** correspondiente a la VII Región, se incrementará en los siguientes montos:

- Cuota Residual (Bolsón) RAE Organización VII Sur: 1,845 toneladas.
- S.T.I. Pescadores artesanales y buzos mariscadores Puerto Maguillines (R.S.U. 70.50.046) RAE Organización VII Sur: 51,649 toneladas.
- S.T.I. de buzos y pescadores artesanales y acuicultores Mataquito de la Pesca (R.S.U. 70.20.103) RAE Organización VII Norte 2: 18,111 toneladas.
- Embarcación "Santa Maria III", RPA 959590: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Bay Watch I", RPA 953847: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Blanco Encalada", RPA 957828: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Gerson I", RPA 956545: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Halcón IV", RPA 960786: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Lolito Pelluhano II", RPA 957529: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Rompe Ola", RPA 955812: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Vida Marina III", RPA 959616: 0,922 toneladas.
- Embarcación "Tiburón VII", RPA 956535: 0,922 toneladas.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ecp
CG
177

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA